



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-74/2021.

RECURRENTE: C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA ***"AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DEL EXPEDIENTE BAJO NÚMERO IEE/VPMG-02/2020 Y SU ACUMULADO IEE/VPMG-03/2020"***.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL PARA EFECTO DE QUE AGREGUE AL SUMARIO COPIA CERTIFICADA DE DIVERSAS DOCUMENTALES, DESCRITAS EN EL AUTO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE

UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinte de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con el oficio IEE/PRESI-2343/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite un recurso de apelación promovido por María Wendy Briceño Zuloaga, constancias de publicitación, entre otras documentales; asimismo, doy cuenta con el oficio IEE/DEAJ-0538/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos del referido Instituto Electoral, mediante el cual rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO para proveer sobre los oficios de cuenta, respecto del primero de ellos de número IEE/PRESI-2343/2021 (ff.02-03), se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo un recurso de apelación (ff.06-21), promovido por María Wendy Briceño Zuloaga, mediante el cual impugna "*AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO emitido por la autoridad responsable dentro del expediente bajo número IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020*", señalando como autoridad responsable al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto de los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- a) **Documental** consistente en copia simple del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro del expediente bajo número IEE/PVGM-02/2020 y su acumulado IEE/PVGM-03/2020 (ff.23-30).
- b) **Documental** consistente en dos copias simples de cédulas de notificación de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno (ff.22, 31).

Continuando con el mismo oficio, **se admiten** las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito.

Ahora bien, del análisis de las constancias de autos se advierte que el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue omiso en remitir copia certificada de los siguientes documentos:

- Auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno (acto impugnado).
- Acuerdos CPD18/2020, CPD21/2020 y CPD10/2021, emitidos por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Escritos de fechas veintitrés y veintiocho de abril de dos mil veintiuno, suscritos por María Wendy Briceño Zuloaga, en el que denuncia el incumplimiento de las medidas cautelares decretadas en los acuerdos mencionados en el punto anterior.

Dicha omisión radica en que, conforme al artículo 335, primer párrafo, fracción VI, de la ley electoral local, la autoridad responsable se encontraba obligada a remitir a este Tribunal los documentos necesarios para la resolución del asunto, siendo que los apuntalados en el párrafo anterior, fueron en los que se basó para dictar la determinación recurrida, según indicios que arrojan la copia simple del acto impugnado que exhibió la recurrente.



RA-TP-74/2021

No obstante, del análisis de los registros de los Libros de Gobierno de este Tribunal, se advierte que actualmente se encuentran sustanciándose en este Órgano jurisdiccional los expedientes **PSVG-TP-01/2021** (relativo al expediente administrativo **IEE/VPMA-03/2020** y su acumulado **IEE/VPMA-03/2020**), así como el diverso cuaderno de antecedentes del **RA-TP-05/2021** (relativo al recurso de apelación promovido por uno de los denunciados en el expediente administrativo **IEE/VPMA-03/2020** y su acumulado **IEE/VPMA-03/2020**, en contra del mencionado Acuerdo CPD18/2020); en los cuales pueden encontrarse dichos insumos necesarios para la resolución del presente recurso de apelación.

Por tanto, en aras de evitar diligencias que nada aportarían al procedimiento, sino en cambio, afectarían el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y el principio de economía procesal, **se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para efecto de que agregue al sumario copia certificada de los documentos señalados**, para los efectos legales conducentes.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-0538/2021 (ff.35-38), se tiene al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del mencionado Instituto, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veinte de julio del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente RA-TP-74/2021; que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

